



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo

29 de noviembre de 2007

Consulta Núm. 15608

Estimad:

Acuso recibo de su consulta con fecha del 31 de octubre de 2007. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

“Nuestra empresa ha sufrido serias pérdidas económicas a razón de unos robos que alegadamente cometieron algunos de nuestros propios empleados y clientes.

Buscando la forma de poder defender los intereses de la empresa, hemos pensado en otorgar una bonificación especial (en efectivo) para aquellos empleados que tengan conocimientos sobre transacciones ilegales que se cometan en nuestras facilidades.

Antes de instituir tal práctica, queremos saber si en algún modo violamos algún derecho a ley del trabajo en Puerto Rico.

Hemos examinado la legislación que nuestra agencia administra y no hemos encontrado una prohibición a la práctica que ustedes sugieren realizar.

Consulta Núm. 15605
29 de noviembre de 2007
Página 2

Es importante importante mencionarle que esta acción no es una bonificación por producción por lo que sería una especie de regalía o gratificación voluntaria del patrono. Por tanto no debe considerarse parte del salario del trabajador. Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo